



Bucaramanga, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

#### MOTIVO DE LA DECISIÓN

Procede el despacho a resolver la solicitud de libertad por pena cumplida elevada a favor del sentenciado JUAN PABLO CONTRERAS GAMBOA identificado con C.C. 1.218.213.666, privado de la libertad en el EPAMS GIRÓN.

#### ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

1. A JUAN PABLO CONTRERAS GAMBOA se le vigila pena principal de 120 meses de prisión y accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso, una vez es declarado autor responsable del delito de homicidio simple en grado de tentativa en concurso con tráfico y fabricación o porte de armas de fuego o municiones en concurso con fuga de presos, según sentencia de condena proferida el 7 de mayo de 2013 por el Juzgado Quinto Penal del Circuito con funciones de conocimiento de esta ciudad; negándole los subrogados.

El sentenciado en razón de este proceso fue capturado el 27 de julio de 2012 por lo que a la fecha ha descontado 106 meses 20 días de pena física, que sumado a las redenciones de pena reconocidas de: (i) 5 meses 27 días en auto del 8 de agosto de 2016, (ii) 3 meses 1 día en proveído del 21 de febrero de 2017, (iii) 1 mes 21 días en decisión del 15 de noviembre de 2017 y (iv) 12 días en interlocutorio del 26 de diciembre de 2019, lo que **arrojan un total de 117 meses 11 días** de tal manera que la condena impuesta NO ha fenecido; en consecuencia se denegará lo impetrado pues lo cierto es que aún no ha cumplido la pena acumulada en su contra.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*Consejo Seccional de la Judicatura de Santander*

**JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y  
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.**

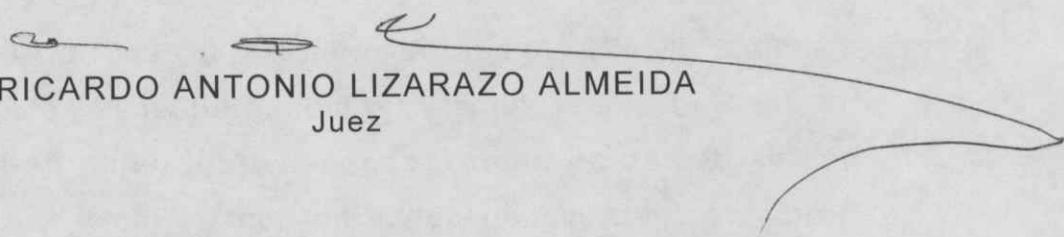
En razón y mérito de lo expuesto, EL JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

**R E S U E L V E**

PRIMERO: NEGAR la LIBERTAD POR PENA CUMPLIDA al sentenciado JUAN PABLO CONTRERAS GAMBOA, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente decisión.

SEGUNDO: ENTERAR a las partes que contra la presente decisión proceden los recursos de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
RICARDO ANTONIO LIZARAZO ALMEIDA  
Juez